

JDN RM ASJUR (P) N° 6800/5847

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 289 DEL JEFE DE LA DEFENSA
NACIONAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA**

SANTIAGO, 31MAY2021

VISTO:

1. Los artículos 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
2. Los artículos 6, 7 y 10 de la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional.
3. El DS (MINSAL) N° 4 de 05.ENE.2020, que Decreta Alerta Sanitaria por el Periodo que Señala y otorga Facultades Extraordinarias que Indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por Brote del Nueva Coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones posteriores.
4. Las Medidas Sanitarias dispuestas por el Ministerio de Salud – Subsecretaría de Salud Pública por Brote de COVID-19.
5. La Resolución Exenta N° 227 del Ministerio de Salud de 01.ABR.2020 que Disponen Medidas Sanitarias que Indica por Brote de COVID-19.
6. El DS (MININT) N° 104 de 18MAR2020, que Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile.
7. El DS (MININT) N° 72 de 13MAR2021, que prorroga declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile, y reemplaza a los Jefes de la Defensa Nacional, según se indica.
8. El DS (MDN) N° 8 de 21.ENE.2020, que Establece las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en los Estados de Excepción Constitucional que Indica.
9. La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
10. Las disposiciones contenidas en los artículos 318, 495 y 496 del Código Procesal Penal.
11. La Resolución Exenta N° 43 del Ministerio de Salud de 2021, que Dispone Medidas Sanitarias que Indica por Brote de COVID-19.

12. La Resolución Exenta N° 497 de 27MAY2021 del Ministerio de Salud, publicada en el Diario Oficial el 29MAY2021, que Dispone Medidas Sanitarias que Indica por Brote de COVID-19.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de subsanar los efectos de la crisis sanitaria y epidemiológica derivada de la magnitud y naturaleza de calamidad pública, requiriendo de la participación continua y debida coordinación de las autoridades civiles del Estado en el ámbito de sus competencias, con los Jefes de la Defensa Nacional para efectos de dar cumplimiento a su tarea.
2. Las medidas sanitarias dispuestas por el Ministerio de Salud – Subsecretaría de Salud Pública, tendientes a eliminar o controlar todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y el bienestar de la población con motivo del brote de COVID-19, en cuanto a la permanencia, prórroga y término de la cuarentena o aislamiento de todos los habitantes de determinadas localidades del país y, en especial, de la Región Metropolitana.
3. La consideración por parte de los Jefes de la Defensa Nacional respecto de las medidas sanitarias dispuestas en los actos administrativos dictados por el Ministerio de Salud para evitar la propagación del COVID-19.
4. Los cambios de fase efectuados por parte del Ministerio de Salud en las comunas de la Región Metropolitana, conforme a la Resolución de “Visto 12”.

RESUELVO:

Dése cumplimiento a lo resuelto por el Ministerio de Salud, en resolución de “Visto 12”, cuyo extracto respecto a la Región Metropolitana, establece:

“1. Dispóngase que las localidades que se indican a continuación retrocederán al Paso 1 “Cuarentena” del que trata el Capítulo II de la resolución exenta N° 43, de 2021, del Ministerio de Salud.

c. Región Metropolitana de Santiago

- i. La comuna de Colina.
- ii. La comuna de Melipilla.

En consecuencia, los habitantes de dicha localidad deberán permanecer en cuarentena o aislamiento, es decir, en sus domicilios habituales, además de observar las medidas dispuestas para el “Paso 1: Cuarentena” en la resolución exenta N° 43, ya citada.

La medida de este numeral comenzará a regir a contar de las 05:00 horas del día 29 de mayo de 2021 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión”.

“9. Reiterase, a la autoridad sanitaria, la instrucción de solicitar el auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de las medidas sanitarias impuestas por esta resolución y por aquellas que le sirven de antecedente”.

“10. Instrúyase a las autoridades sanitarias a la difusión de las medidas sanitarias por los medios de comunicación masivos.

“11. Déjase constancia que las medidas dispuestas en esta resolución podrán prorrogarse si las condiciones epidemiológicas así lo aconsejan”.

“12. Déjase constancia que las resoluciones que disponen las medidas sanitarias que indican por brote de COVID-19, del Ministerio de Salud, en particular la resolución exenta N°43, de 2021, y en las modificaciones posteriores que se hagan a ésta, seguirán vigentes en lo que no fueran contrarias a esta resolución.

“13. Déjase constancia que el incumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad en virtud de esta resolución y las resoluciones señaladas en el numeral anterior serán fiscalizadas y sancionadas, según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario, en el Código Penal y en la ley N°20.393, según corresponda.

Anótese, comuníquese y regístrese.



CRISTÓBAL DE LA CERDA RODRÍGUEZ
General de División
Jefe de la Defensa Nacional R.M.

DISTRIBUCIÓN:

- | | |
|--|--|
| 1. Ministerio del Interior y Seguridad Pública | 9. Puesto de Mando Ejército (RTD) |
| 2. Ministerio de Defensa Nacional | 10. FT Alfa (RTD) |
| 3. Ministerio de Salud | 11. FT Bravo (RTD) |
| 4. SEREMI-Salud | 12. FT Delta (RTD) |
| 5. Intendencia Región Metropolitana
(aulloa@gobiernosantiago.cl)
(ftoledo@gobiernosantiago.cl)
(pacuna@gobiernosantiago.cl) | 13. FT Eco (RTD) |
| 6. ONEMI (oficinadepartes@onemi.gov.cl) | 14. FT BOE (RTD) |
| 7. EMCO- COD (RTD) | 15. Fuerza Aérea de Chile - Oficial de Enlace PM |
| 8. DGAC (registratura@dgac.gob.cl) | 16. Carabineros de Chile - Oficial de Enlace PM |
| | 17. PDI - Oficial de Enlace PM |
| | 18. Medios de Comunicación Social |
| | 19. JDN RM As.Jur (Arch.) |
| | 19 Ejs. 3 Hjs. |